

INFORME SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00216, las entidades demandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 29 octubre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00216 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **DORIS BOLIVAR ÁVILA** contra **COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa a folio 103 del expediente, y su anexo a folio 104 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 131, se reconoce personería judicial a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA, portadora de la T.P. Nro. 258.007 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES EICE.

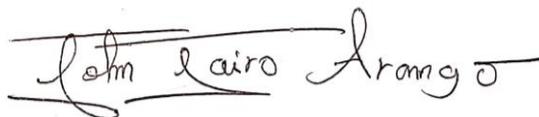
Adicionalmente, en atención a la Escritura Pública Nro. 371 del 25 de abril de 2019 (fls. 162 al 165), se reconoce personería judicial a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE

CARVAJAL, portadora de la T.P. Nro. 307.014 del C.S de la j., para que actué en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.

Por otro lado, de conformidad con la Escritura Pública Nro. 01717 del 16 de octubre de 2019, la cual reposa del folio 197 al 201 del expediente, se le reconoce personería a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., sociedad representada legalmente por su Gerente ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de la Comercio de Bogotá (fls. 195 al 196). Así mismo, se le reconoce personería judicial al Dr. YAT SING CHIA MUÑOZ, portador de la T.P. Nro. 277.048 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado Decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 29 de octubre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG